

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 17 de junio de 2020	6a. época	5836
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, la suspensión del cómputo de plazos para la presentación de recursos administrativos de revocación federal y estatal ante la Procuraduría Fiscal del Estado.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave 1400-18-095-003.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Reportes de Avances Financieros validados en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que corresponde al reporte del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, de los diferentes Ramos, Fondos, Convenios.

.....Pág. 8

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 13

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 8, TERCER PÁRRAFO 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES III Y XXIV, 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, 12, FRACCIONES LI, LXIII Y LXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LAS SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho humano a la protección de la salud, el cual, corresponde a todas las autoridades del país, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar, de conformidad con las premisas constitucionales y convencionales de la materia.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la Secretaría de Salud, investida de sus atribuciones de autoridad sanitaria federal, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, el cual, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2020, y cuya denominación es elocuente respecto de su objeto.

El Acuerdo referido en el párrafo que antecede, trazó una estrategia gradual, ordenada y cauta para la reapertura de actividades, con base en 3 etapas, a saber:

ETAPA	PLAZO	ACCIÓN
Etapa 1	Inicia el 18 de mayo del 2020	Reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.
Etapa 2	18 al 31 de mayo del 2020	Realizar acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras.
Etapa 3	Inicia el 1 de junio del 2020,	Cuyas acciones, estarán supeditadas al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

El semáforo a que se refiere la etapa 3, forma parte integral del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, a manera de anexo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara.

Asimismo, el acuerdo en cita, dispone que la Secretaría de Salud Federal, en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, establecerán medidas de prevención y control de COVID-19.

En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5827, de 27 de mayo de 2020, estrategia que se diseñó en consonancia con los parámetros dictados por la autoridad sanitaria federal antes referida.

De esta forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo transitorio Tercero del acuerdo de reapertura de actividades sociales, educativas, sociales y económicas en la entidad, resulta necesario extender la suspensión de plazos para la presentación de recursos de revocación ante la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Estatal y Federal, ordenada en el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de abril de 2020.

Suspensión del cómputo de plazos, que se proroga, al no existir comunicación de mejoramiento de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, por parte de las Secretarías de Salud, federal o estatal, y como medida indispensable para procurar la salud, certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en la entidad.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo primero del ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de abril de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se suspende el cómputo de plazos para la presentación de recursos de revocación en la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal y Estatal respectivamente, de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el periodo comprendido del 20 de abril al 30 de junio de 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Dado en Cuernavaca, Morelos, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 11 días del mes de junio de 2020.

SECRETARIO DE HACIENDA
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES II, III, VI Y IX, 11, 13, FRACCIONES II, III Y VI, 22, 23, 26 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 12, 16, FRACCIÓN III, 26, 49, 51, FRACCIÓN VII, 52, 70, 80, FRACCIONES I Y VI, Y 81 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; 6, 7, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5789, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA DONACIÓN, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN PASEO CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 566, COLONIA LOMAS DEL TEXCAL, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 197,406.52 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON CLAVE NÚMERO 1400-18-095-003, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos se compone de bienes del dominio público y bienes del dominio privado, en ese sentido, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos establece en sus artículos 26 y 26 BIS que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo Decreto de Desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, por lo que el Gobernador del Estado, formulará ante la Legislatura, la solicitud de desincorporación del régimen de dominio público de las Entidades Públicas para que pasen al régimen de bienes de dominio privado o, de ser el caso, para su enajenación a título oneroso o gratuito.

Adicionalmente, es de indagado derecho que, para la celebración de cualquier acto jurídico de enajenación de un inmueble del Estado, es necesario que se cubran los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento, siendo el principal de ellos realizar la solicitud de enajenación, previa desincorporación del inmueble, ante el Congreso del Estado.

Ahora bien, las necesidades educativas y sociales de la comunidad morelense fueron evolucionando y exigiendo instituciones vanguardistas e innovadoras, por lo que en el año 2003 se dio inicio a un estudio de viabilidad para la creación de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, y se tomaron en consideración los distintos proyectos estratégicos federales y estatales con que se cuenta respecto a la educación de nivel superior, así como los aspectos geográficos y demográficos del Estado dentro del entorno nacional.

Así como el estado de Morelos se encuentra en una situación privilegiada por su cercanía a la principal concentración urbana del país; el municipio de Jiutepec se ubica en un área de oportunidad por su colindancia con la capital del Estado y su cercanía con los principales desarrollos urbanos, comerciales e industriales. De igual forma, la ubicación de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el municipio de Jiutepec es estratégica por localizarse en la zona potencial para uso urbano, por encontrarse en este municipio la zona industrial más grande e importante del Estado y por no contar con una institución de educación superior.

De lo expuesto, además, es importante señalar que entre los bienes inmuebles del dominio público que forman parte del patrimonio estatal, se encuentra el ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 m², identificado catastralmente con la clave número 1400-18-095-003 e inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real 675269-1.

Por lo que el que suscribe presentó Iniciativa de Decreto de autorización al titular del Poder Legislativo para desincorporar del régimen del dominio público el bien inmueble ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, así como la donación del inmueble a la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

En atención a lo señalado, la LIV Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Nueve, por el que se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público, así como la donación, del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con clave número 1400-18-095-003, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Es por ello que a fin de dar cabal cumplimiento a la autorización otorgada por el Poder Legislativo se emite el presente Decreto Administrativo, a fin de disponer la desincorporación del bien inmueble que se identifica en los siguientes términos:

Se ubica en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

W 12.419 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.

W 48.010 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.

E 21.623 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 18.032 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 18.426 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 24.467 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 35.100 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 13.880 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 27.091 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 111.214 MTS. CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 3.474 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 39.883 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 66.992 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 12.154 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 3.687 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 13.080 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 45.094 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 97.961 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 15.202 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 101.855 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 94.229 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 48.064 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 40.462 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 12.630 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 135.266 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

E 70.878 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 2.201 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 111.848 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 64.050 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 10.100 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 13.354 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 14.469 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 9.433 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 11.763 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 14.300 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 96.407 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E .872 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 10.860 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 12.930 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 43.737 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 67.271 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 48.019 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 9.648 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 13.316 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 12.239 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 39.385 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 12.002 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 E 6.336 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 74.019 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 164.034 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 96.995 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 36.960 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 32.479 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 58.755 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 54.178 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 45.999 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 14.388 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 14.770 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
 W 9.093 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
 W 6.081 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
 W 5.776 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
 W 6.078 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
 W 5.745 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.

Mediante Decreto de expropiación de fecha 30 de julio de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 19-74-06.52 hectáreas de agostadero de uso parcelado, de la comunidad de Tejalpa, municipio de Jiutepec, Morelos, a favor del Ayuntamiento de Jiutepec, quedando a su cargo pagar por concepto de indemnización por la superficie expropiada, la cantidad de \$51'163,094.00 (cincuenta y un millones ciento sesenta y tres mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N).

En ese tenor, mediante escritura pública 4,189 del 29 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Novena Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, se hizo constar el contrato de donación que celebraron por una parte el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como donante, y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, como donatario; para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, instrumento inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el folio real electrónico 675269-1.

En la cláusula primera del contrato de donación referido, el Ayuntamiento hizo la formal donación simple y pura a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, quien adquiere con todos sus usos, costumbres y servidumbres, tanto activas como pasivas, respecto de la totalidad de la superficie que fue objeto de la expropiación, en donde se encuentra instalada la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; manifestando el Ayuntamiento, en la declaración 1.2., en relación con el Antecedente V de dicho instrumento, que cuenta con la autorización del Cabildo para la celebración de dicho acto jurídico, en términos del Acuerdo número SM/113/03-05-16, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 03 de mayo de 2016; asentándose en la cláusula sexta de dicho instrumento que el Gobierno del Estado destinará dicho bien inmueble para la Universidad referida.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, emitió Dictamen de fecha 25 de junio del 2019, en el que se determinó que precisamente no es de interés de ninguna Secretaría, Dependencia o Entidad que conforman la Administración Pública Estatal el inmueble que nos ocupa, así también del referido dictamen se desprende que el inmueble no presenta fallas estructurales y se considera apto para el desempeño de actividades del servicio público estatal.

Por su parte, una vez verificado que ninguna otra Secretaría, Dependencia, o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado estuviera interesada en el inmueble, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, resulta favorable donar el bien inmueble a favor de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, siendo un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es importante precisar que de conformidad con la escritura 4,189 de fecha 29 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, Titular de la Notaría Pública número Dos de la Novena Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, en la cláusula sexta se establece que el inmueble se destinará para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos y los demás proyectos que sean necesarios en beneficio de la población del Estado.

En ese orden de ideas y toda vez que no está destinado a un servicio público de la Administración Central y Municipal, ni se encuentra catalogado como monumento histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Morelos, como lo señala en el oficio No. 401.3S.1-2019/1576 de fecha 1 de julio del 2019, se considera que el bien inmueble que nos ocupa es el idóneo para satisfacer la demanda social de la educación superior en nuestro Estado.

De igual manera, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el predio de mérito cuenta con avalúo número TYC/0125/2019, según Acuerdo de la segunda Sesión Extraordinaria 2019 de la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales celebrada el día 17 de junio de 2019, el cual concluye un valor de \$383,000,000.00 (trescientos ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

De lo expuesto se aprecia que, según consta en el dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, el inmueble materia del presente instrumento no se requieren más para el servicio público, es decir, ya no resulta útil, por lo que puede ser desincorporado del régimen de dominio público al que pertenece y, en su caso, ser objeto de alguna operación traslativa de dominio que resulte en beneficio de los intereses del Gobierno del Estado, razón por la que se solicitó al Congreso del Estado la autorización de desincorporación respectiva que ahora se materializa con el presente Decreto Administrativo, así como para la autorización relativa a su posterior donación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el cual señala que cuando los bienes pertenecientes al dominio público a que se refiere el artículo 26 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, hayan dejado de ser útiles para el servicio público y requieran ser enajenados, se podrán desincorporar del régimen al cual pertenecen, debiéndose cumplir previamente los requisitos establecidos en la citada Ley y el artículo 8 del Reglamento.

En este orden, el referido artículo 8 establece, en su parte conducente, que deberán reunirse una serie de requisitos tales como la existencia del dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas en el que se considere que el bien, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no es apto o no se requiere para un servicio público; la existencia del proyecto que sea compatible con el uso de suelo que se le pretenda otorgar; y la existencia del avalúo autorizado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

Requisitos todos que fueron debidamente satisfechos desde la presentación de la Iniciativa que da origen al presente instrumento, y que en este acto se vuelven a considerar, a fin de generar certeza en la desincorporación que se lleva a cabo.

En ese tenor, se estima conveniente tomar las previsiones necesarias a efecto de dar celeridad y certeza jurídica respecto de los instrumentos que resulten necesarios para llevar a cabo los trámites que permitan enajenar el predio objeto de la presente, con apego a la normativa aplicable.

En razón de que es deber constitucional del que suscribe Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la Administración Pública, así como para el impulso de las acciones necesarias para materializar los objetivos trazados en el "Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024" a fin de garantizar el estricto apego a los planes nacionales, procurando así el crecimiento económico y social integral del estado mexicano y contar con el sustento técnico señalado, se emite el presente Decreto con la finalidad de que el bien en cuestión pase a formar parte del régimen de dominio privado y, posteriormente se formalice la donación del predio a la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

No se omite hacer mención que la expedición del presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad, información, precisión, transparencia, imparcialidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente Decreto resulta apegado y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección de 16 de abril de 2019, en el Eje Rector número 3, titulado "Justicia Social para los Morelenses", el cual señala en su objetivo estratégico número 3.6, garantizar una educación de equidad y calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente que permitan el desarrollo armónico del individuo para integrarse y construir una mejor sociedad; y establece como línea de acción 3.6.10.1.1 la consistente en mejorar la infraestructura y equipamiento de los planteles escolares.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, UBICADO EN PASEO CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 566, COLONIA LOMAS DEL TEXCAL, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 197,406.52 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE 1400-18-095-003.

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público el bien inmueble, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con clave número 1400-18-095-003.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble descrito en el artículo primero de este Decreto se deberá otorgar en donación a favor de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, de conformidad con el Decreto Seiscientos Sesenta y Nueve por el que se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público, así como la donación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con clave número 1400-18-095-003, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5789 de fecha 03 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La formalización de la enajenación del inmueble a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse ante un Fedatario Público, al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo suscribir el acto jurídico los servidores públicos competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y la citada Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. En cumplimiento al artículo 80, fracción VI, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Secretaría de Administración en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, así como también lo deberá inscribir en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en términos de los artículos 67, fracción XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, para que surta los efectos correspondientes.

CUARTA. Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, atendiendo a la normativa aplicable.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 12 días del mes de mayo de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
FIDEL LUIS GIMÉNEZ VALDÉS ROMÁN
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, UBICADO EN PASEO CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 566, COLONIA LOMAS DEL TEXCAL, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 197,406.52 METROS CUADRADOS IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE 1400-18-095-003.



**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
EN EL PORTAL DE APLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y
ARTÍSTICOS (PROFEST) 2019 - PRIMER TRIMESTRE 2020.**

Entidad	Municipi- o	Tipo de Regis- tro	Ciclo de Recurs- o	Tipo de Recurs- o	Clave Ramo	Modali- dad	Progra- ma presu- puestario	Programa Fondo Convenio - Especif- ico	Dependencia Ejecutora	Rendimien- to Finan- ciero	Rein- tegro	Tipo de Gasto	Par- tida	Apro- bado	Modifi- cado	Recaud- o(Min- istrad- o)	Comp- rome- tido	Deven- gado	Ejer- cido	Pa- gado
17	0	1	2019	2	48	S	268	SC/DGP FC/CCO ORD/012 95/19	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. PROFEST 2019	34710	564183.89	1								
17	0	2	2019	2	48	S	268	SC/DGP FC/CCO ORD/012 95/19	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. PROFEST 2019			1	329	367383.8	367383.8	367383.8	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	S	268	SC/DGP FC/CCO ORD/012 95/19	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. PROFEST 2019			1	339	1394107.2	1394107.2	1394107.2	127701.1	127701.1	127701.1	127701.1
17	0	2	2019	2	48	S	268	SC/DGP FC/CCO ORD/012 95/19	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. PROFEST 2019			1	365	45000	45000	45000	0	0	0	0

ELABORO
C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

REVISO
M. EN A. MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
Y ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
EN EL PORTAL DE APLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y
COMUNITARIAS (PACMYC) 2019 - PRIMER TRIMESTRE 2020.**

Entidad	Municipi- o	Tipo de Regis- tro	Ciclo de Recurs- o	Tipo de Recurs- o	Clave Ramo	Modali- dad	Progra- ma presu- puestario	Programa Fondo Convenio - Especif- ico	Dependencia Ejecutora	Rendimien- to Finan- ciero	Rein- tegro	Tipo de Gasto	Par- tida	Apro- bado	Modifi- cado	Recaud- o(Min- istrad- o)	Comp- rome- tido	Deven- gado	Ejer- cido	Pa- gado
17	0	1	2019	2	48	S	268	AE6/SC/ DGVC/3 AE/0088 6/13-19	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. PACMYC 2019	22515.63	0	1								
17	0	2	2019	2	48	S	268	AE6/SC/ DGVC/3 AE/0088 6/13-19	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. PACMYC 2019			1	433	1459156	1459156	1459156	1459156	1459156	1459156	

ELABORO
C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

REVISO
M. EN A. MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
Y ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 EN EL PORTAL DE APLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
 PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTITUCIONES ESTATALES
 DE CULTURA (AIEC) 2019 – PRIMER TRIMESTRE 2020.

E n t i d a d	M u n i c i p i o	T i p o de R e g i s t r o	C i c l o de R e c u r s o	T i p o de R e c u r s o	C l a v e R a m o	M o d a l i d a d	P r o g r a m a p r e s u p u e s t a r i o	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	R e n d i m e n t o F i n a n c i e r o	R e i n t e g r o	T i p o de G a s t o	P a r t i d a	A p r o b a d o	M o d i f i c a d o	R e c a u d a d o (M i n i s t r a d o)	C o m p r o m e t i d o	D e v e n g a d o	E j e r c i d o	P a g a d o
17	01	2019	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00419-19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019	31082.749.37	935249.37	1									
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00419-19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	221	3248	3248		3248	0	0	0	0
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00419-19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	261	99992	99992	99992	99992	99992	99992	99992	99992
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00419-19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	327	30123.2	30123.2		30123.2	0	0	0	0
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC-CCOORD-00419-19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	329	66514.1	66514.1	66514.1	66514.1	57114.1	57114.1	57114.1	57114.1

17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC- CCOORD- 00419- 19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	331	220	2320	0	0	0	0
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC- CCOORD- 00419- 19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	336	88933	818569.33	668.16	8.1	66	66
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC- CCOORD- 00419- 19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	339	331.14	3934661.34	39264.6	3214.6	39	33
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC- CCOORD- 00419- 19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	330	220	29580	0	0	0	0
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC- CCOORD- 00419- 19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	338	112	11832	8716.5	8175	87	87
17	02	2019	2	48	S	268	SC-DGVC- CCOORD- 00419- 19.SUBSIDIOS .PROYECTOS. CULTURALES. 2019	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. PROYECTOS CULTURALES 2019			1	543	330	3160.03	2260	260	260	260

ELABORÓ
C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

REVISÓ
M. EN A. MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
Y ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
EN EL PORTAL DE APLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

PROGRAMA DE LA UNIDAD REGIONAL DE CULTURAS POPULARES 2019 - PRIMER TRIMESTRE 2020.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprorba do	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Compro metido	Devengado	Ejecido	Pagado
17	0	1	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019	3318.46	0	1								
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	211	2360	2360	0	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	214	8000	8000	0	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	215	1200	1200	0	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	217	4000	4000	0	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	221	7000	7000	0	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	223	1000	1000	0	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/00886/13-19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	243	1000	1000	0	0	0	0	0

17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	244	300	300	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	271	7000	7000	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	274	1200	1200	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	336	4650	4650	20.28	20.28	1.38	1.38
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	339	5820	5820	58.19	58.19	9.99	9.99
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	365	8280	8280	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	512	7400	7400	0	0	0	0
17	0	2	2019	2	48	E	11	SC/DGV C/19AE/ 00886/13 -19	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. URCP 2019			1	523	800	800	0	0	0	0

ELABORÓ
C.P. ANA MARGARITA ALCOCER SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA.

REVISÓ
M. EN A. MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
Y ADMINISTRATIVO
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,430 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 500 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX GERMANO CHELALA BARRADAS, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGARON EL SEÑOR ROBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y LOS SEÑORES GERMAN, CARLOS HIPOLITO Y LAURA OFELIA TODOS DE APELLIDOS CHELALA JIMÉNEZ, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO EL SEÑOR ROBERTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JUNIO DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,607 de fecha 25 DE MAYO DEL 2020, los ciudadanos PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA y JEAN CHRISTOPHER MARTÍNEZ RIVERA, el primero mencionado en su calidad de ALBACEA y el segundo mencionado en su carácter de HEREDERO, RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus señora MARÍA ELENA MARTÍNEZ GARCÍA, manifestando el heredero que acepta la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 26 DE MAYO DEL 2020
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,057 de fecha 20 de mayo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GUADALUPE CRUZ OSORIO, que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores THELMA PATRICIA VELAUSTE CRUZ, GERARDO FRANCISCO POUPARD VELAUSTE y XIMENA ALEJANDRA PÉREZ VELAUSTE; II.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron los señores THELMA PATRICIA VELAUSTE CRUZ, GERARDO FRANCISCO POUPARD VELAUSTE y XIMENA ALEJANDRA PÉREZ VELAUSTE; III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y IV.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora THELMA PATRICIA VELAUSTE CRUZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 20 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,071 de fecha 21 de mayo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SALVADOR RODOLFO GÁLVEZ GARAVITO (quien también utilizó su nombre como SALVADOR RODOLFO GÁLVEZ GARABITO), que contiene: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR RODOLFO GÁLVEZ GARAVITO (quien también utilizó su nombre como SALVADOR RODOLFO GÁLVEZ GARABITO), que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; y B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor SALVADOR GÁLVEZ PASTRANA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,154 de fecha 29 de mayo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ADRIANA OLGA ZERTUCHE LLAMAS, quien también utilizó su nombre como ADRIANA ZERTUCHE LLAMAS, que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores ADRIANA GONZÁLEZ ZERTUCHE y JOSÉ MARÍA ZERTUCHE Y LLAMAS (quien también utiliza su nombre como JOSÉ MARÍA ZERTUCHE LLAMAS), éste último representado por el señor MARIO JOSÉ ZERTUCHE Y LLAMAS (quien también utiliza su nombre como MARIO ZERTUCHE LLAMAS); II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la citada señora ADRIANA GONZÁLEZ ZERTUCHE; y, III.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor JOSÉ MARÍA ZERTUCHE Y LLAMAS (quien también utiliza su nombre como JOSÉ MARÍA ZERTUCHE LLAMAS), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,206 de fecha 30 de mayo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARTHA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SANTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GRACIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ e ILEANA PATRICIA PARDO MARTÍNEZ; II.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron las señoras MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SANTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ e ILEANA PATRICIA PARDO MARTÍNEZ; III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron las señoras MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SANTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ y GRACIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ; y IV.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,206 de fecha 30 de mayo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARTHA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SANTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GRACIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ e ILEANA PATRICIA PARDO MARTÍNEZ; II.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron las señoras MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SANTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ e ILEANA PATRICIA PARDO MARTÍNEZ; III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron las señoras MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SANTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ y GRACIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ; y IV.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 6,223 de fecha 16 de abril del presente año, pasada en el volumen CCXLIII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor RUBÉN CERDA VALLADOLID, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LINDA LOUISE SCHEUING, quien en vida utilizó indistintamente el nombre de LINDA LOUISE SCHEUING NICKERSON DE CERDA, LINDA LOUISE SCHEUING NICKERSON y LINDA LOUISE CERDA; quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios; así mismo, aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

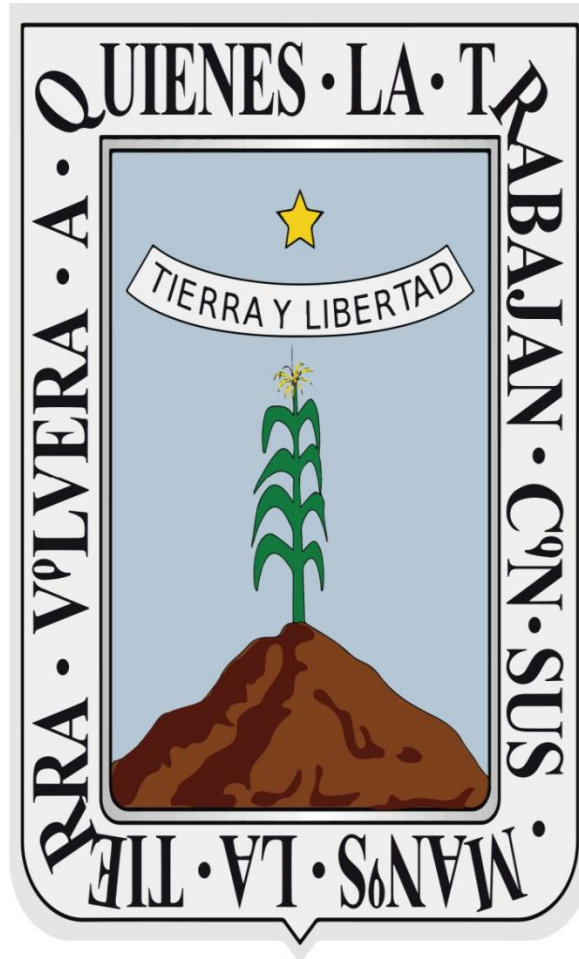
Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y por el artículo 169, de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Morelos; a 01 de mayo de 2020.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO,
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(1/2)



MORELOS

2018 - 2024